

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.51832.2019.0

CASEROS, 20 MAY 2019

VISTO la Ley N° 24.632 de la Convención Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer - “Convención Belén Do Pará”, la Ley N° 23.179 de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la Ley 14.509 sobre Violencia Familiar, , los Decretos Municipales N° 227/19, N° 167/18 “Plan de Igualdades de Oportunidades y Trato” y el N° 412/19 del Programa “Mujeres en Red”;

CONSIDERANDO:

Que nuestro país cuenta con un marco legal que afirma los principios de no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos;

Que esta Nación adhirió a la Ley N° 24.632 de aprobación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – “Convención Belén Do Pará”, y a la Ley N° 23.179 de aprobación de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

Que la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, sumado a la Ley N° 14.509 sobre Violencia Familiar, sostiene la necesidad de desarrollo de políticas públicas de carácter institucional para prevenir la violencia contra las mujeres, la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder contra las mujeres;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.51832.2019.0

Que el Decreto Municipal N° 227/19 establece como una de las responsabilidades primarias de la Dirección de Género, la de implementar programas y proyectos tendientes a la igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres;

Que en el marco del Decreto Municipal N° 167/18 del Plan de Igualdad de Oportunidades y Trato, se tiene como objetivo fomentar políticas públicas tendientes a garantizar a las mujeres el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos, así como promover la igualdad real de oportunidades y trato entre mujeres y varones;

Que el Decreto N° 412/19 que crea el Programa “Mujeres en Red”, tiene como objetivo brindar un servicio de asesoramiento, orientación y derivación a aquellas mujeres que se encuentren transitando por situaciones de violencia de género;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de sus facultades;

LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer en el monto de pesos tres mil (\$ 3.000.-) mensuales a otorgar en concepto de Becas correspondientes a las mujeres capacitadas en el marco del Programa “Mujeres en Red” para el trabajo territorial, el cual les será otorgado mientras dure el ejercicio de sus funciones.

(3)

Corresponde al expediente N° 4117.51832.2019.0

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la erogación económica que implique el otorgamiento de las presentes Becas, será imputado al presupuesto de la Unidad Ejecutora correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, pasar a intervención de la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

100/19

Inés García
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad Tres de Febrero

LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO